

II

DEPARTAMENTO N. DE HIGIENE

INFORME SOBRE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LAS CELDAS LLAMADAS  
DE «PENITENCIA» DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

Señor Presidente:

Ante todo, debemos manifestar que la demora en expedirnos en este expediente, ha sido ocasionada porque deseábamos consultar el régimen penitenciario seguido en otras naciones para compararlo con el nuestro, á fin de dar cumplimiento á la «seria investigación» pedida por el señor Procurador de la Nación, que ha encontrado indispensable se indique de una manera precisa y terminante por el Departamento Nacional de Higiene, como asesor legal del P. Ejecutivo, si existen motivos para temer que en la Penitenciaría Nacional no se cumpla el principio de nuestra Constitución de que las cárceles deben asegurar la salud de los detenidos por sus condiciones higiénicas y por su organización disciplinaria.

Esta tarea nos obligaba, como era consiguiente, á consultar libros y folletos de diversas fuentes que nos ha sido difícil reunir con rapidez, habiendo tenido necesidad de solicitar algunos del extranjero. Está así explicado nuestro retardo.

Hoy, en posesión de todos los datos que necesitábamos y después de una detenida inspección á nuestro establecimiento penitenciario, podemos presentar á la consideración del señor Presidente, nuestro dictamen, ajustado á la más estricta veracidad.

Dos son los puntos sometidos á nuestra consideración:

I. Condiciones higiénicas de las celdas llamadas de penitencia para determinar la habitabilidad temporaria de las mismas.

II. Sistema disciplinario vigente en su relación con la salud de los detenidos.

Respecto al primer punto debemos manifestar que el informe de los médicos de la Penitenciaría, subscripto por los doctores J. B. Martínez, Angel F. Ortiz y José Ingegneros, expresa minuciosamente las dimensiones exactas de las

celdas llamadas de penitencia, así como la ventilación de que están dotadas, su iluminación y grado de sequedad de sus pisos y paredes.

Existen tres grupos de celdas: El 1° y el 2° tienen un cubaje de metros cúbicos 26.95 y 25 respectivamente. En ambos está asegurada la ventilación por tubos apropiados, pudiéndose calificar de exagerada en el segundo. Las celdas del tercer grupo tienen 10.54 metros cúbicos y también un caño de ventilación.

Para que se pueda apreciar la capacidad aereatoria de estas celdas, nos bastará señalar que nuestro Reglamento Sanitario Marítimo exige, de acuerdo con los reglamentos de otros países, 2.75 metros cúbicos en las cabinas del primer entrepuente y 3 en el segundo, para cada persona, teniendo en cuenta una ventilación asegurada por aparatos eléctricos ó de otra especie que renueven la atmósfera tres veces por hora, con una corriente que no sea superior á 0.40 centímetros por minuto.

En las celdas que estudiamos, la renovación del aire libre es constante por los caños de ventilación directos al aire libre que hemos señalado; de manera que en ningún caso puede producirse una atmósfera irrespirable, siendo más ó menos rápido el cambio de aire según sean las corrientes atmosféricas exteriores.

La iluminación de las celdas en los dos primeros grupos, no es abundante, pero tampoco da lugar á una obscuridad completa; en todo caso es apropiada á su objetivo. La iluminación de las del tercer grupo es suficiente, se puede leer con facilidad.

Los presos que permanecen en estas celdas pueden en todo momento llamar al guardián que está próximo á ellas, para ir al excusado ó por cualquier motivo que necesiten. Además, por el artículo 7° del Reglamento del Servicio Médico, el practicante mayor está obligado á *visitar diariamente* á los presos encerrados en las penitencias, á examinarlos y á comunicar inmediatamente á la Alcaldía, cualquier novedad que advierta en el estado de salud de los mismos.

La sequedad de las paredes, pisos y techos es completa en todas las celdas.

Tenemos pues, por los datos anotados que ratifican en un todo el informe de los tres facultativos de la Penitenciaría, que la habitabilidad temporaria en estas penitencias, ha sido perfectamente calculada y que no hay motivo alguno para pensar que ella pueda dar origen á alteraciones de la salud.

Naturalmente que si se tratara de habitaciones perma-

nentes para que vivan los presos mientras dure su condena, el caso variaría de especie, porque con los años la falta de luz suficiente y el confinamiento constante, producirían en éstos un decaimiento orgánico que facilitaría el desarrollo de enfermedades generales; pero como los penados no residen allí sino por periodos muy cortos, que no pueden exceder de quince días, este peligro está alejado en absoluto.

Analícemos el segundo punto: ¿en qué consiste el régimen disciplinario vigente?

Desde luego podemos adelantar que tiene por base los principios más avanzados de la legislación penal, como que tiende por todos los medios á la regeneración moral del delincuente.

*La educación y la instrucción, el trabajo metódico y la más severa disciplina, llenan la vida del penado desde su ingreso.*

Existe una escuela á la que concurren obligatoriamente los presos siempre que se encuentren en buena salud, donde se les da una instrucción general en nueve clases, seis elementales y tres superiores. En primer término aprenden á leer y escribir, y después nociones de matemáticas, geografía, historia, idiomas, dibujo; y á aquellos que revelan una inteligencia mayor se les da una cultura más intensiva de manera que puedan desarrollar sus aptitudes naturales, que luego serán utilizadas en las diferentes artes é industrias de que está dotado el Establecimiento. Así se explica que lleguen á producir toda clase de manufacturas, como en los mejores talleres industriales.

La Escuela tiene una buena dirección y un cuerpo docente de profesores normales. Posee un gran salón de conferencias con una biblioteca y museo provisto de todos los elementos indispensables á la enseñanza.

Las clases están distribuídas de manera que no existe un recargo de tareas.

La enseñanza religiosa que se da no es obligatoria.

Hay doce salas de estudios con capacidad para 50 alumnos.

En cuanto al trabajo, está organizado en 25 talleres diferentes de artes y oficios, en los cuales se distribuyen los penados según las condiciones de cada uno, cuidándose, como es consiguiente que los falsificadores de moneda no concurren á los talleres gráficos.

Las manufacturas de la Penitenciaría son bien conocidas y producen una utilidad enorme al Estado contribuyendo al 72 % de los gastos del Establecimiento, además del peculio que se les acuerda á los penados ó á sus familias.

El trabajo, no solamente es el principal factor de mejoramiento y regeneración de los presos sino que también contribuye á colocarlos en situación de que al salir en libertad, puedan fácilmente adquirir una ocupación que les permita vivir por medios honestos.

Hay un oficina de patronato encargada especialmente de este punto, y no son pocos los que han conseguido después de cumplida su condena, ingresar á establecimientos industriales importantes, reincorporándose como elementos útiles á la sociedad.

La disciplina es rigurosa, como no podía dejar de serlo en un establecimiento de esta índole, pero de ninguna manera puede considerarse excesiva, ni inhumana, basada como está en la justicia más estricta. El penado debe cumplir fielmente los reglamentos y someterse á las indicaciones que reciba del personal, el cual está obligado á tener como medio constante de acción la persuasión y los sanos consejos haciéndole comprender al delincuente que está en su verdadero interés conducirse bien, para ser acreedor al mejoramiento de las condiciones en que se encuentra colocado por mandato de la ley.

El sistema ideado para obtener del preso un estímulo permanente y un desarrollo armónico de sus buenas disposiciones, no puede ser más sencillo, ni de una moral más práctica. Consiste en un Tribunal de Conducta formado por los empleados superiores, que clasifica semestralmente á los penados, teniendo en cuenta todos los datos y pormenores de la vida de cada uno, para lo cual debe tomar en consideración los informes suministrados por los profesores, maestros de talleres, celadores y guardianes. Este Tribunal establece las categorías que son seis, correspondiendo á cada una, desde la pésima hasta la ejemplar, una serie de privaciones ó ventajas que castigan la mala conducta ó hacen más llevadera y agradable la vida en prisión, permitiéndoles ciertas libertades.

Si por algo llama la atención este sistema es precisamente por su gran benignidad, por cuanto están alejados todos los castigos corporales y mortificantes.

Es indudable que tratándose de corregir defectos y faltas graves en criminales avezados, refractarios al buen comportamiento, en los cuales la experiencia carcelaria haya demostrado que nada beneficioso se puede obtener de ellos, lo mejor sería recluirlos en establecimientos de otra índole, en verdaderas colonias penales, donde por lo menos no puedan producir el contagio moral entre los demás presos que la mala conducta origina siempre en sujetos susceptibles á seguir con más facilidad el mal cami-

no que el bueno, por peculiaridades del carácter ó de la índole nativa, sujeta á veces á taras irreparables.

Y este es el vacío que tiene nuestro sistema penitenciario, humano y lleno de promesas, para el penado que es capaz de rehabilitarse é igualmente para aquel criminal nato ó profesional del delito sujeto á innumerables condenas y que es irreformable. Debería haber y es lógico que exista una separación completa de estos dos grupos; el interés social mismo lo exige.

El encierro en las celdas de penitencia, se aplica en último término y es el más fuerte de todos los castigos contenidos en el reglamento. Puede decirse que es el reservado para la categoría de criminales que acabamos de señalar, y que muchas veces este mismo no da resultado.

Respecto á la influencia que pueda tener en la salud de los penados, es natural tener en cuenta el informe de los médicos del Establecimiento Dres. J. B. Martínez y A. J. Ortiz que afirman no haber observado durante diez años la menor alteración imputable á estas celdas.

El régimen penitenciario argentino, ha sido objeto de estudio por altas personalidades de la ciencia. Desde que el Sr. Ballvé, lo hizo conocer en el Tercer Congreso Médico Latino-Americano, celebrado en Montevideo el año 1907, no han cesado los aplausos.

El Dr. Guillermo Ferrero publicó un artículo encomiástico en «Le Figaro» de París, el día 4 de Febrero último. «Decía: Una de las cosas más interesantes que he visto en en la América Meridional es La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. Me parece difícil que pueda darse á una cárcel una organización industrial más perfecta, y obtener de esta organización resultados mejores para la reforma moral del delincuente. Su Director Sr. Ballvé, ha sabido organizar verdaderos talleres como lo hubiese hecho un industrial; emplear á los condenados como si fueran obreros libres, instruirlos y utilizarlos en casi todos los ramos de la industria moderna y hacerlos producir toda clase de objetos manufacturados de buena calidad, que tienen un valor económico real, puesto que son adquiridos por los particulares y por el Estado. Y más adelante: Salí de la Penitenciaría Nacional resignado á verla citada, un día ú otro, entre las pruebas de nuestra inferioridad. Se refería en general á Europa, cuando los admiradores á todo trance de América, no quieren buscar argumentos para su tesis, solamente en los Estados Unidos.

La Dra. Gina Lombroso ha hecho conocer igualmente sus impresiones sobre el mismo establecimiento en los términos más entusiastas y elocuentes, tanto en el Diario

«L'Avanti» de Roma en 20 de Noviembre 1907, como en el Archivo de Psiquiatria, Neuropatología, Antropología Criminal e Medicina Legale, que dirige Lombroso, en compañía de Mario Carrara y Camilo Negro. (Volumen XXVIII. 1900 Fasciculo IV-V. Turin.

El libro de C. Bernardo de Quirós «Las nuevas teorías de la Criminalidad» (2ª Edición, Madrid 1908, página 139 y siguientes) contiene un estudio del Instituto de Criminalología anexado últimamente á la Penitenciaría bajo la dirección autorizada y competente del reputado Dr. Ingegneros.

En la Semaine Médicale de Noviembre de 1907, se ha publicado otro artículo que es un estudio completo de nuestra Penitenciaría y de la importancia que reviste la creación del referido Instituto, que está llamado á prestar grandes servicios á la ciencia penal aportándole conocimientos positivos de los estudios experimentales que se practiquen. Tal como está concebido y por el programa de investigaciones que comprende, viene á ser una clínica de psicología criminal, que estudiará al delincuente en todas sus fases, de manera que podrá ser de utilidad inmediata para la misma administración penitenciaria.

Podríamos agregar otras citas de los estudiosos que se han ocupado de analizar nuestro sistema penitenciario; pero no las creemos indispensables al fin que nos hemos propuesto, por cuanto no cabe discusión sobre un punto que ha pasado ya á la categoría de las cosas juzgadas.

Todos están acordes en reconocer la bondad del sistema y la buena organización del Establecimiento, cabiéndole á su actual Director el mérito de haber perfeccionado la obra de sus antecesores, hasta el punto de que ha llamado la atención de los que se ocupan de cuestiones penales, por el desarrollo y amplitud que ha sabido darle, siguiendo las indicaciones de la ciencia criminal.

Comparado el régimen disciplinario de nuestra Penitenciaría con el de otras naciones, ocupa el primer lugar por la suavidad de los medios empleados para obtener la regeneración del delincuente. Este es educado é instruído de manera gradual é insensible, haciéndole ocupar bien su tiempo hasta formarle un hábito de higiene individual, de estudio y de trabajo, bajo un plan sabiamente combinado, en el cual están distribuídas todas las horas del día, las destinadas á las tareas y al descanso, con una regularidad completa, como que éstas se adaptan perfectamente al funcionamiento fisiológico y armónico del organismo. Con este sistema es muy raro que no sienta renacer sus dormidas energías, que no adquiera ideas sanas que antes no pasaron por su mente y que sus sentimientos no se modifiquen,

comprendiendo sus deberes y derechos hacia la sociedad de la cual está excluido, y á la que volverá algun día con su personalidad psíquica transformada, porque esta esperanza no puede dejar de alentarle constantemente, como que es ella el punto de mira de todo el que ha perdido su libertad.

Si este régimen no da sus frutos en todos los casos, es porque las anomalías morales de ciertos sujetos son tan imposibles de corregir como las deformidades físicas, siendo necesario para esta clase de criminales el empleo de medidas coercitivas, que los mantenga en un relativo aislamiento, ya que están proscriptos de nuestras costumbres y de nuestro código, los castigos corporales que existen todavía en naciones que se precian de estar á la cabeza de la civilización.

A este respecto el análisis hecho por el Sr. Ballvé sobre los sistemas punitivos que rigen en los establecimientos penitenciarios de Inglaterra, Alemania, Italia, Francia, Bélgica, Brasil y Perú deja en el ánimo el íntimo convencimiento de que si algo tiene nuestro régimen, es el de ser excesivamente benigno y humano. La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, según la expresión de visitantes ilustres, tiene más aspecto de una gran usina, de un conjunto de grandes talleres industriales, que de cárcel. Agregaremos que por el ambiente moralizador, educativo y de trabajo que allí se respira, hace el efecto de un gran laboratorio regenerador de almas, donde se están elaborando los elementos esenciales de la ciencia criminal, que servirá más tarde al legislador para fundar innovaciones beneficiosas al delincuente y á la sociedad que necesita una protección eficaz. A este fin tiende el Instituto de Criminología que hemos mencionado.

Las informaciones recogidas por nosotros, confirman plenamente lo manifestado por el Sr. Ballvé en su erudito informe, motivo por el cual omitimos los detalles, para no incurrir en repeticiones inútiles.

En síntesis: No existe fundamento alguno para temer para que en la Penitenciaría Nacional haya dejado de cumplirse en ningún momento el precepto de nuestra carta fundamental de que las cárceles deben asegurar la salud de los detenidos.

(Fdo.) NICOLÁS LOZANO,  
*Fortunato Solá.*